



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°677 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ “CPMSBOG” Y EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20/09/2024
ENTE TERRITORIAL: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS CASAS ALVARADO		NIT. 899999328-1 C.C. 11.444281 de FACATATIVA Representante Legal
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.		
PLAZO: HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		
ACTA DE INICIO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024		
Prórroga 01: Tres (3) meses – Hasta el 31 de marzo de 2025 Prórroga 02: Dos (2) meses – Hasta el 31 de mayo de 2025 Prórroga 03: Un (1) mes — Hasta el 30 de junio de 2025 Prórroga 04: Un (1) mes — Hasta el 31 de julio de 2025 Prórroga 05: Un (1) mes — Hasta el 31 de agosto de 2025 Prórroga 06: Dos (2) meses – Hasta el 31 de octubre de 2025 Prórroga 07: Seis (6) días — Hasta el 06 de noviembre de 2025		
SUPERVISOR: POR PARTE DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ “CPMSBOG”: EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA - Director CPMSBOG POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL: LUIS CARLOS CASAS ALVARADO – ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.		
VALOR CONVENIO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)		
FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000) M/CTE se destinará acorde con las fichas técnicas anexas al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE PABELLÓN DE UNIDAD DE SALUD MENTAL corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONVENIO INICIAL: N°2024001560	FECHA: (08/08/2024)	VALOR: \$ (450.000.000)
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X) marcar si fue necesario o no aplicar dicha figura		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:	FECHA:	VALOR:
RES No.2024002554	15/11/2024	\$ 57.831.858
RES No.2024002811	10/12/2024	\$ 58.189.810
RES No.2025001209	27/05/2025	\$ 105.973.545
RES N° 2025001378	18/06/2025	\$ 52.400.000
RES N° 2025002552	22/10/2025	\$ 130.000.000

ESTADO DEL CONVENIO:		
ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		\$450.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$ 404.304.260,73	
SALDO A LIBERAR:	\$ 45.695.739,27	
SUMAS IGUALES:	\$ 450.000.000	\$450.000.000

CONSIDERANDO

Que el Convenio Interadministrativo identificado con el N°677 de 2024, suscrito con Municipio de FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2024001560 del 08 de agosto de 2024 por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000) y con los Certificados de Registro Presupuestal del Compromiso N°2025002552, por valor de \$130.000.000, N°2025001378 por valor de \$52.400.000, No.2025001209 por valor de \$ 105.973.545, No.2024002811 por valor de \$ 58.189.810, No.2024002554 por valor de \$ 57.831.858.

El Municipio de FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo N°677 de 2024, sucesos que se hicieron constar en los informes de supervisión parcial e informe final, suscritos por el señor Director del Establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá Mayor JOSÉ JOAQUIN PEÑA ALFONSO.

Que los pagos realizados con cargo al convenio en mención ascendieron a la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS con SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$404.304.260,73)**

NO. DE ORDEN DE COMPRA CONTRATO	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO	CONTRATISTA/ PROVEEDOR
ORDEN DE COMPRA 138830	2024002811	\$ 58.189.810	2024005859	PANAMERICANA PAPELERIA Y LIBRERÍA S. A
CONTRATO 968-24 ORDEN COMPRA 136570	2024002554	\$ 57.831.858	2024005855	PANAMERICANA PAPELERIA Y LIBRERÍA S. A
ORDEN DE COMPRA 146752	2025001209	\$ 105.973.545	2025003304	AUTOMOTORES COMAGRO S.A
CONTRATO 674-25 ORDEN DE COMPRA 147824	2025001378	\$ 52.400.000	2025004012	INVESAKK SAS
CONTRATO 957-2025 FACTURA FES-956	2025002552	\$ 129.909.047.73	2025007711	LUZ MARINA LEAL CONDE

Que el Convenio Interadministrativo N°677 de 2024, suscrito entre el INPEC y el Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca, fue objeto de siete (7) prórrogas debidamente suscritas por las partes.

La presenta acta de liquidación será suscrita por el Mayor JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO, quien fue nombrado como director de la CPMSBOG desde el día 16 de enero de 2026 mediante resolución No. 000242 emanada de la Dirección General del INPEC, de igual manera todas las observaciones y cumplimientos quedaron descritos en el informe final de supervisión.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Convenio interadministrativo N°677-2024 el Municipio de FACATATIVA - CUNDINAMARCA, deberá realizar la liberación de recursos si a ello hubiere lugar de conformidad con el cuadro "ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO".

El estado del convenio es **EJECUTADO** y se procede a liquidarlo de común acuerdo en esta anualidad conforme los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 164 CPACA.

Las partes involucradas en el Convenio se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Convenio Interadministrativo N° 677 de 2024, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 164 CPACA.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 04 días del mes de junio de 2026:

Por EL INPEC,

MY. JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director Cárcel y Penitenciaria de Media
Seguridad de Bogotá

Por el Ente Territorial,

LUIS CARLOS CASAS ALVARADO
Alcalde y Representante Legal del Municipio de
FACATATIVA

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Revisó: Dr. Carlos Andrés Piñeros, Secretario de Gobierno
Revisó: Dg. Javier Flórez Vergara, Responsable Gestión Corporativa CPMSBOG
Elaboró: María Fernanda Pardo Cruz, Profesional Universitario, Responsable Área de Convenios CPMSBOG
Fecha de elaboración: 04-06-2026